

INFORME DE AUDITORÍA CP-02-24

30 de abril de 2002

**TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA
DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD
DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO**

(Unidad 3097)

Período auditado: 2 de marzo de 1999 al 30 de junio de 2001

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	10
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	10
OPINIÓN	11
RECOMENDACIONES.....	15
A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO.....	15
A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO	15
AL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO .	15
CARTAS A LA GERENCIA.....	16
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	16
AGRADECIMIENTO	17
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	18
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	18
HALLAZGOS EN LAS TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO	19
1 - Incumplimiento de disposiciones de ley y otras deficiencias relacionadas con los pagos efectuados por el BGF con cargo al Fondo de Gastos del proceso de venta de los bienes de la Autoridad.....	19
2 - Deficiencias relacionadas con los pagos efectuados por el BGF con cargo al Fondo de Contingencia del proceso de venta de los bienes de la Autoridad	24

3 - Falta de información y otros documentos sobre las gestiones realizadas por los miembros de la Junta de Directores de TELPRI que representan el interés público	29
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	31
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	32
ANEJO 3 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE TELPRI REPRESENTANTES DEL INTERÉS PÚBLICO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	33

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

30 de abril de 2002

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de las Transacciones Resultantes de la Venta de Activos de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico (Autoridad) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este primer informe contiene el resultado del examen que realizamos sobre el cumplimiento de la **Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 1997 (Ley Núm. 54)** y con la **Resolución Conjunta Núm. 209 del 24 de junio de 1998 (Resolución Conjunta Núm. 209)** luego del proceso de venta de los activos de la Autoridad, terminado el 1 de marzo de 1999.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Autoridad fue creada por la **Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974**, según enmendada, como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ello con el propósito de adquirir, operar y expandir las facilidades de comunicación en Puerto Rico.

El 24 de julio de 1974 la Autoridad adquirió de All American Cables and Radio, Inc., subsidiaria de la International Telephone and Telegraph Corporation, todas las acciones comunes emitidas y en circulación de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC). El precio de adquisición fue de \$165,250,857. La PRTC operaba como una subsidiaria de la Autoridad.

Los poderes corporativos de la Autoridad eran ejercidos por una Junta de Gobierno (Junta de Gobierno) compuesta por siete miembros. Cinco de ellos eran nombrados por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado. Los otros dos representaban directamente el interés de los consumidores.

El 4 de agosto de 1997 se aprobó la **Ley Núm. 54** mediante la cual se autorizó, entre otras cosas, el proceso de negociación de compraventa de los bienes de la Autoridad y sus subsidiarias; establecer los procedimientos y las condiciones bajo los cuales se efectuará dicha venta; establecer el proceso de aprobación por el Gobernador y por la Asamblea Legislativa y disponer el uso del producto neto de la venta. Para llevar a cabo dicho proceso se autorizó a la Junta de Gobierno a crear un Comité Negociador (**Comité**) el cual estaría compuesto por tres miembros de dicha Junta, el Director Ejecutivo de la Autoridad y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF). Este último sería designado como Presidente del **Comité** y tendría a su cargo en el BGF la contratación de los expertos y asesores que estimara necesarios para facilitar la venta.

El 25 de septiembre de 1997 la Junta de Gobierno, mediante la **Resolución Núm. 97-42**, entre otras cosas, creó el **Comité**.

Durante el proceso de la compraventa el **Comité**, a través de su asesor Morgan Stanley & Co., invitó a participar a veinte y ocho compañías de telecomunicaciones. De éstas, ocho sometieron la información requerida. Seis de éstas últimas se retiraron durante el proceso y Telefónica Internacional, S.A. (TISA) a pesar de que mostró interés nunca sometió una oferta final de compra. Un consorcio compuesto por GTE International Telecommunications, Inc. y Popular, Inc. (**Consortio**) fue el único que presentó una oferta final al **Comité**.

El 27 de mayo de 1998 el **Comité** sometió un informe a la Junta de Gobierno y al Gobernador donde recomendó, entre otras cosas, vender por \$1,875 millones el 50 por ciento más una acción al **Consortio**. El 24 de junio la Asamblea Legislativa aprobó la **Resolución Conjunta Núm. 209** donde, entre otras cosas, aceptó los términos y condiciones del **Acuerdo de Compraventa (Asset Purchase Agreement)** con el **Consortio**. Autorizó, además, al **Comité** y a la Junta de Gobierno a aprobar cualquier enmienda que no alterara material y adversamente para la Autoridad los términos y condiciones del acuerdo mencionado con el **Consortio**.

El 25 de junio de 1998 TISA presentó al **Comité** una oferta no solicitada por \$2,100 millones para adquirir el 60 por ciento de las acciones ó \$2,000 millones para adquirir el 50 por ciento más una acción. El 3 de julio el **Comité** decidió evaluar dicha oferta para determinar si la misma superaba la presentada por el **Consortio**.

El 15 de julio de 1998 el **Consortio** presentó al **Comité** una nueva oferta de compra la cual mejoró varios aspectos de su primera oferta y aumentó el importe de la misma a \$2,008.7 millones por el 51 por ciento de las acciones.

Luego de evaluar las nuevas ofertas presentadas por TISA y el **Consortio**, el 20 de julio de 1998 el **Comité** recomendó a la Junta de Gobierno adjudicar la venta al **Consortio** y dar por terminado el proceso de privatización. La Junta de Gobierno aprobó dicha transacción ese mismo día.

El 12 de febrero de 1999 la Administración Federal de Comunicaciones aprobó la transacción de compraventa y el 2 de marzo fue formalizado el **Acuerdo de Compraventa**. Al cierre de la transacción el Gobierno de Puerto Rico recibió \$2,045,571,148. Este importe incluye el precio de venta del 51 por ciento de las acciones al **Consortio**, \$26,100,000 de la venta de un 3 por ciento de las acciones al **Plan de Participación de los Empleados en las Acciones (Employee Stock Ownership Plan)**¹ más otros recursos por \$10,771,148 que surgieron como consecuencia de la transacción.

¹ El ESOP se creó para permitirle a los empleados de la PRTC ser dueños de parte de la nueva compañía de teléfonos. Para ello, el Gobierno contribuyó con un 3 por ciento de sus acciones al ESOP y le vendió una cantidad igual para aquellos empleados interesados en adquirir una participación mayor a la concedida. Además, el ESOP recibió un 1 por ciento adicional de parte de Popular, Inc, lo cual aumentó su participación a un 7 por ciento, y redujo la participación del **Consortio** a 50 por ciento.

El total recibido se distribuyó según se indica:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Deuda de la Autoridad	\$ 588,147,755 ²
Plan de Retiro de los Empleados de la PRTC	173,525,925
Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico	1,200,000,000
Recursos para cubrir los costos de la transacción	25,000,000
Reserva para contingencias	58,897,468
TOTAL	<u>\$2,045,571,148</u>

Los \$25,000,000 para cubrir los costos de la transacción son administrados por el BGF. El propósito de dichos fondos es cubrir los gastos incurridos durante el proceso de compraventa por las instituciones gubernamentales designadas en la **Resolución Conjunta Núm. 209**, según enmendada.³ Además, la reserva para contingencias por \$58,897,468 también es administrada por el BGF y su propósito es atender, entre otras cosas, litigios legales que puedan surgir como consecuencia de la venta y otros asuntos judiciales de la Autoridad que estaban pendientes a la fecha de la transacción de venta.⁴ Cualquier sobrante de ambos importes más los intereses que generen serán depositados en el **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico**.

² La deuda total de la Autoridad a la fecha de la transacción era \$808,566,224. Para el pago de dicha deuda se utilizaron \$588,147,755 de los fondos de la venta más \$220,418,469 de una reserva para el pago de bonos, servicio de deuda y mejoras capitales que la Autoridad tenía depositada en el BGF a la fecha de la transacción de venta.

³ Los \$25,000,000 fueron depositados en una cuenta bancaria en el BGF. Al 30 de junio de 2001 dicha cuenta bancaria tenía un balance de \$8,677,376. En el **Hallazgo 1** de este informe se presentan más detalles sobre dicha cuenta y el resultado de nuestro examen sobre la misma.

⁴ Los \$58,897,468 fueron depositados en una cuenta bancaria en el BGF. Al 30 de junio de 2001 dicha cuenta bancaria tenía un balance de \$69,996,991. En el **Hallazgo 2** de este informe se presentan más detalles sobre dicha cuenta y el resultado de nuestro examen sobre la misma.

Dicho fondo es administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI).⁵

Luego de la transacción, las acciones de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Inc. (TELPRI), nueva compañía de teléfonos de Puerto Rico, se distribuyeron de la siguiente forma: 50 por ciento para el **Consortio**, 43 por ciento para el Gobierno de Puerto Rico y 7 por ciento para el ESOP. Los poderes corporativos de TELPRI son dirigidos por una Junta de Directores compuesta por nueve miembros, de los cuales tres son nombrados por el Gobierno de Puerto Rico.⁶

Con el cierre de la transacción de la venta de los bienes de la Autoridad y sus subsidiarias entró en vigor la **Ley Núm. 94 del 24 de junio de 1998** la cual enmendó la **Ley Núm. 25** para, entre otras cosas, adscribir la Autoridad al BGF. Se estableció, además, que la Autoridad tendría existencia y personalidad jurídica separada e independiente del BGF y que sería dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por cinco miembros. El Presidente del BGF es el Presidente de la Junta y Director Ejecutivo de la Autoridad. Los restantes cuatro miembros son nombrados por la Junta de Directores del BGF de entre sus miembros.

Para administrar las acciones del Gobierno de Puerto Rico en TELPRI, el BGF creó una subsidiaria conocida como GDB Holdings. Posteriormente, el 28 de diciembre de 2000 la

⁵ La administración y el uso dado al dinero del Fondo de Infraestructura será objeto de examen por esta Oficina durante la auditoría regular de AFI.

⁶ En el **Anejo 2** presentamos una relación de los tres miembros de la Junta de TELPRI representantes del interés público del 2 de marzo de 1999 al 30 de junio de 2001.

Autoridad creó una subsidiaria conocida como PRTA Holdings Corporation⁷ la cual asumió la responsabilidad de administrar dichas acciones a partir de la indicada fecha.

El 25 de enero de 2002 la Autoridad formalizó un nuevo acuerdo con el **Consortio** para venderle por \$172,260,000 un 15 por ciento adicional de las acciones que posee de TELPRI.⁸ Ello según fue acordado en el Acuerdo de Compraventa del 2 de marzo de 1999. Luego de esta venta, las acciones de TELPRI se distribuyen de la siguiente forma: 65 por ciento para el **Consortio**, 28 por ciento para el Gobierno de Puerto Rico y 7 por ciento para el ESOP. La cantidad de miembros del Gobierno de Puerto Rico en TELPRI no se vió afectada por dicha transacción.

Los dividendos que generen las acciones del Gobierno de Puerto Rico en TELPRI y el producto neto de la venta posterior de las mismas son destinados a fortalecer la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades.⁹

⁷ Las operaciones de PRTA Holdings son dirigidas por una Junta de Directores compuesta por los cinco miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad y por el Presidente de la Junta de Síndicos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades.

⁸ El producto neto fue \$172,160,000 luego de que el BGF retuviera \$100,000 por los gastos que incurrió durante el proceso de la indicada venta.

⁹ Al 28 de febrero de 2002 la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades había recibido \$24,730,602 por concepto de dividendos generados por las acciones del Gobierno de Puerto Rico en TELPRI y \$172,160,000 del producto neto de la venta adicional al **Consortio** de un 15 por ciento de dichas acciones el 25 de enero de 2002.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 2 de marzo de 1999 al 30 de junio de 2001. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares

- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas demostraron que las operaciones objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se resume el **hallazgo 1** clasificado como principal:

- 1-a. La **Ley Núm. 54** autorizó, entre otras cosas, el proceso de negociación de la compraventa de los bienes de la Autoridad y sus subsidiarias. Además, la **Resolución Conjunta Núm. 209**, según enmendada, aprobó, entre otras cosas, la venta o traspaso de los bienes de la Autoridad y sus subsidiarias, así como, el uso que se le daría al dinero recibido por concepto de dicha venta o traspaso.

El 2 de marzo de 1999, cierre de la transacción de la venta de los bienes de la Autoridad, el Gobierno de Puerto Rico recibió \$2,045,571,148. De este importe, \$1,200,000,000 fueron utilizados para, entre otras cosas, crear un fondo especial designado como **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico** el cual sería administrado por AFI. Se utilizó, además, para crear un fondo de \$25,000,000 cuyo propósito era, entre otras cosas, cubrir los costos incurridos durante y como resultado del proceso de venta, incluyendo los procesos preliminares del mismo. Dicho fondo se conoce como **Fondo de Gastos de la Venta de los Activos de la Autoridad** y es administrado por el BGF.

Del 2 de marzo de 1999 al 30 de junio de 2001 el **Fondo de Gastos** generó \$1,154,841 en ingresos por intereses y se efectuaron 89 desembolsos por \$17,477,465 del mismo. Estos desembolsos correspondían a pagos por servicios de asesoría legal y análisis y orientación financiera recibidos durante el proceso de la venta de los bienes de la Autoridad, entre otros. Al 30 de junio de 2001 el balance del **Fondo de Gastos** era de \$8,677,376.

El examen realizado a 21 (24 por ciento) de los 89 desembolsos mencionados por \$9,055,711, reveló lo siguiente:

- 1) Del 2 de septiembre de 1999 al 23 de abril de 2001 el BGF efectuó tres desembolsos por \$6,009 a dos firmas de abogados por servicios legales prestados. Los indicados desembolsos fueron realizados con cargo al **Fondo de Gastos**. Determinamos que contrario a lo establecido en la **Ley Núm. 54**, dichos servicios no estaban relacionados con el proceso de venta de los bienes de la Autoridad ni con ningún otro asunto de ésta.

La situación comentada ocasionó que el BGF pagara indebidamente \$6,009 del producto de la venta de los bienes de la Autoridad. Privó, además, al **Fondo de Gastos** de recursos que pudieron utilizarse para atender gastos del proceso de venta de los indicados bienes.

- 2) Del 2 de septiembre de 1999 al 9 de noviembre de 2000 el BGF efectuó ocho desembolsos por \$38,513 a una firma de abogados y a un consultor financiero correspondientes a quince facturas por servicios legales y financieros relacionados con el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. Observamos que, contrario a la reglamentación aplicable y a normas de control interno y de sana administración, dichas facturas no indicaban el período para el cual se estaban facturando los servicios.

- 3) Contrario a la reglamentación aplicable y a normas de control interno y de sana administración, tres facturas por \$29,000 pagadas por el BGF entre el 9 de septiembre de 1999 y el 6 de noviembre de 2000 a una firma de contadores públicos autorizados por servicios de auditoría, no tenían informes de tareas realizadas u otro documento en donde especificara la labor realizada y las horas invertidas en las mismas. Dichas facturas sólo indicaban el tipo de servicio realizado y el importe del mismo.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y 3)** no permiten al BGF ejercer un control adecuado sobre la legalidad y corrección de los pagos efectuados por los servicios contratados durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad.

- 4) Del 11 de marzo de 1999 al 23 de abril de 2001 el BGF efectuó 16 desembolsos por \$728,111 a tres consultores financieros, tres asesores legales y al Senado de Puerto Rico por gastos incurridos durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. Dichos gastos fueron por envío de correspondencia, transportación aérea y terrestre, servicios clericales, reproducción de documentos, mensajería y llamadas a larga distancia, entre otros. El examen de dichos desembolsos reveló que:

- a) Contrario a normas de sana administración y control interno, de los gastos mencionados, \$201,772 fueron pagados por el BGF a pesar de que las facturas sometidas no incluían los justificantes necesarios que respaldaran los gastos reclamados, tales como: copias certificadas de facturas, conduces certificados como correctos, desgloses detallados de los gastos u otros documentos que evidenciaran el desembolso incurrido. Tampoco los funcionarios del BGF a cargo de examinar la corrección de los mismos y aprobar los desembolsos los solicitaron.

La situación comentada no permite al BGF ejercer un control adecuado sobre la legalidad y corrección de los pagos efectuados por gastos reembolsables

relacionados con servicios recibidos durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. Propició, además, el ambiente para la situación que se comenta en el **Apartado a.4)b).**

b) El 5 de octubre de 1998 un consultor financiero facturó al BGF \$156,075 por gastos incurridos del 24 de octubre de 1997 al 24 de julio de 1998 durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. El 29 de noviembre de 1999 el BGF pagó al consultor el indicado importe. El examen de los justificantes sometidos por el consultor reveló que:

- \$450 correspondían a la compra de unos *tickets for the client, client relations* para el Vicepresidente a cargo de Privatizaciones del BGF. Contrario a lo establecido en la **Ley Núm. 54** y a normas de sana administración, en los documentos examinados no se indicaba el propósito de dicha compra ni las razones para autorizar el pago de la misma. Tampoco el consultor presentó los justificantes para dicha compra ni los funcionarios del BGF a cargo de preintervenir los desembolsos los solicitaron.
- \$98 fueron por gastos incurridos por personal del consultor en bebidas y en un lugar que ofrece servicios para mejorar la apariencia física y relajación personal, entre otros. Contrario a lo establecido en la **Ley Núm. 54** y a normas de sana administración, determinamos que dichos gastos no constituyen un fin público.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.4)2)** ocasionaron que el BGF pagara indebidamente \$548 del producto de la venta de los bienes de la Autoridad. Privó, además, al **Fondo de Gastos** de recursos que pudieron utilizarse para atender otros gastos incurridos durante el indicado proceso.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta el **hallazgo 1** clasificado como principal y los **hallazgos 2 y 3** clasificados como secundarios.

RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

1. Impartir instrucciones y, ver que se cumpla, para que los tres miembros representantes del interés público en la Junta de Directores de TELPRI le sometan periódicamente informes, cartas, comunicaciones o cualquier otra correspondencia como resultado de sus funciones en la mencionada Junta de Directores. **[Hallazgo 3]**

A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

2. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Presidente del BGF cumpla con la **recomendación 3. [Hallazgos 1 y 2]**

AL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

3. Impartir instrucciones y, ver que se cumpla, para que:
 - a. Se tomen las medidas de control necesarias para que no repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos 1-a.1), 2-a.1)c) y 2-a.2)**.
 - b. Todas las facturas de servicios profesionales y consultivos recibidos contengan, entre otras cosas, información específica sobre las tareas realizadas, las horas invertidas y las fechas en que se realizaron las mismas. **[Hallazgos 1-a.2), 3) y 2-a.3)]**
 - c. Realizar las gestiones necesarias para recobrar del consultor financiero los \$548 reembolsados a éste indebidamente por concepto de gastos incurridos durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. **[Hallazgos 1-a.4)a) y b)]**

- d. En todos los contratos que se formalicen para la prestación de servicios, se incluyan cláusulas, términos y condiciones que protejan el interés público, entre ellas las que establezcan las cuentas, fondos o mecanismos a utilizarse para cobrar por los servicios prestados. **[Hallazgo 2-a.1)a]**
- e. Previo a la prestación de servicios se formalicen contratos por escrito donde se establezcan de forma precisa las obligaciones de las partes. **[Hallazgo 2-a.1)b]**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe se sometió para comentarios al Presidente del BGF, CPA Juan Agosto Alicea, y a la ex Presidenta del BGF, Sra. Lourdes M. Rovira Rizek, por cartas del 15 de marzo de 2002.

El borrador del **hallazgo 2-a.1)a)** de este informe se sometió para comentarios al Director Ejecutivo de AFI, Ing. Ramón A. Amador Bidot, y al ex Director Ejecutivo de AFI, Ing. Carlos J. Vivoni Nazario, por cartas del 15 de marzo de 2002.

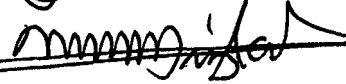
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Auditor General del BGF contestó el borrador de informe en representación del Presidente del BGF mediante carta del 16 de abril de 2002 (carta del Auditor General del BGF). En los **hallazgos 1 y 2** se incluyen parte de sus observaciones. El Director Ejecutivo de AFI contestó el borrador de informe mediante carta del 12 de abril de 2002. Sus observaciones fueron consideradas en la redacción final de los **hallazgos**.

La ex Presidenta del BGF y el ex Director Ejecutivo de AFI no contestaron el borrador de informe.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Compañía les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos

incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LAS TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LAS TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO

El **hallazgo 1** se clasifica como principal y los **hallazgos 2 y 3** como secundarios.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de disposiciones de ley y otras deficiencias relacionadas con los pagos efectuados por el BGF con cargo al Fondo de Gastos del proceso de venta de los bienes de la Autoridad

- a. La **Ley Núm. 54** autorizó, entre otras cosas, el proceso de negociación de la compraventa de los bienes de la Autoridad y sus subsidiarias. Además, la **Resolución Conjunta Núm. 209**, según enmendada, aprobó, entre otras cosas, la venta o traspaso de los bienes de la Autoridad y sus subsidiarias, así como, el uso que se le daría al dinero recibido por concepto de dicha venta o traspaso.

El 2 de marzo de 1999, cierre de la transacción de la venta de los bienes de la Autoridad, el Gobierno de Puerto Rico recibió \$2,045,571,148. De este importe, \$1,200,000,000 fueron utilizados para, entre otras cosas, crear un fondo especial designado como **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico** el cual sería administrado por AFI. Se utilizó, además, para crear un fondo de \$25,000,000 cuyo propósito era, entre otras cosas, cubrir los costos incurridos durante y como resultado del proceso de venta, incluyendo los procesos preliminares del mismo. Dicho fondo se conoce como **Fondo de Gastos de la Venta de los Activos de la Autoridad** y es administrado por el BGF.

Del 2 de marzo de 1999 al 30 de junio de 2001 el **Fondo de Gastos** generó \$1,154,841 en ingresos por intereses y se efectuaron 89 desembolsos por \$17,477,465 del mismo. Estos desembolsos correspondían a pagos por servicios de asesoría legal y análisis y orientación financiera recibidos durante el proceso de la venta de los bienes de la Autoridad, entre otros. Al 30 de junio de 2001 el balance del **Fondo de Gastos** era de \$8,677,376.

El examen realizado a 21 (24 por ciento) de los 89 desembolsos mencionados por \$9,055,711, reveló lo siguiente:

- 1) Del 29 de julio de 1999 al 27 de febrero de 2001 dos firmas de abogados facturaron al BGF \$6,009 por servicios legales prestados. Del 2 de septiembre de 1999 al 23 de abril de 2001 el BGF efectuó tres desembolsos a dichas firmas por el indicado importe. Los indicados desembolsos fueron realizados con cargo al **Fondo de Gastos**. Determinamos que dichos servicios no estaban relacionados con el proceso de venta de los bienes de la Autoridad ni con ningún otro asunto de ésta.

En la **Ley Núm. 54** se dispone, que el producto neto de dicha venta se utilizará para, entre otras cosas, los costos relacionados al pago de los gastos incurridos por la Autoridad, el BGF y las Presidencias de los Cuerpos Legislativos, si eso fuese necesario, relacionados a la transacción de la venta y aquellas otras cantidades que la Autoridad o el BGF utilicen o separen para satisfacer cualquier obligación o contingencia de la Autoridad relacionada con dicha venta.

La situación comentada ocasionó que el BGF pagara indebidamente \$6,009 del producto de la venta de los bienes de la Autoridad. Privó, además, al **Fondo de Gastos** de recursos que pudieron utilizarse para atender gastos del proceso de venta de los indicados bienes.

- 2) Del 2 de septiembre de 1999 al 9 de noviembre de 2000 el BGF efectuó ocho desembolsos por \$38,513 a una firma de abogados y a un consultor financiero correspondientes a quince facturas por servicios legales y financieros relacionados con

el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. Observamos que dichas facturas no indicaban el período para el cual se estaban facturando los servicios.

- 3) Tres facturas por \$29,000 pagadas por el BGF entre el 9 de septiembre de 1999 y el 6 de noviembre de 2000 a una firma de contadores públicos autorizados por servicios de auditoría, no tenían informes de tareas realizadas u otro documento en donde especificara la labor realizada y las horas invertidas en las mismas. Dichas facturas sólo indicaban el tipo de servicio realizado y el importe del mismo.

Son normas de control interno y de sana administración que toda factura por servicios profesionales y consultivos contenga información completa, detallada y confiable que permita verificar la corrección y propiedad de la misma. Además, en el **Memorando Circular Núm. 07-93 emitido por el Secretario de la Gobernación el 8 de marzo de 1993** a los jefes de los organismos del Gobierno se establece, entre otras cosas, que la facturación por servicios profesionales y consultivos deberá ser detallada, específica y desglosada de tal forma que se puedan evaluar los servicios prestados por los cuales se ha facturado.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y 3)** no permiten al BGF ejercer un control adecuado sobre la legalidad y corrección de los pagos efectuados por los servicios contratados durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad.

- 4) Del 11 de marzo de 1999 al 23 de abril de 2001 el BGF efectuó 16 desembolsos por \$728,111 a tres consultores financieros, tres asesores legales y al Senado de Puerto Rico por gastos incurridos durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. Dichos gastos fueron por envío de correspondencia, transportación aérea y terrestre, servicios clericales, reproducción de documentos, mensajería y llamadas a larga distancia, entre otros. El examen de dichos desembolsos reveló que:
 - a) De los gastos mencionados, \$201,772 fueron pagados por el BGF a pesar de que las facturas sometidas no incluían los justificantes necesarios que respaldaran los

gastos reclamados, tales como: copias certificadas de facturas, conduces certificados como correctos, desgloses detallados de los gastos u otros documentos que evidenciaran el desembolso incurrido.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)** se dispone, entre otras cosas, que como norma de política pública y de sana administración los jefes de las entidades del Gobierno o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Cónsono con este principio y como norma de sana administración y de control interno, los funcionarios del BGF encargados de examinar la corrección y autorizar los desembolsos con cargo al **Fondo de Gastos** deben asegurarse que todas las facturas recibidas por concepto de reclamación de reembolso de gastos deben estar acompañadas de los justificantes correspondientes con información completa y confiable que permitiera verificar la corrección y propiedad de los mismos.

La situación comentada no permite al BGF ejercer un control adecuado sobre la legalidad y corrección de los pagos efectuados por gastos reembolsables relacionados con servicios recibidos durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. Propició, además, el ambiente para la situación que se comenta en el **Apartado a.4)b).**

- b) El 5 de octubre de 1998 un consultor financiero facturó al BGF \$156,075 por gastos incurridos del 24 de octubre de 1997 al 24 de julio de 1998 durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad. El 29 de noviembre de 1999 el BGF pagó al consultor el indicado importe. El examen de los justificantes sometidos por el consultor reveló que:
- \$450 correspondían a la compra de unos *tickets for the client, client relations* para el Vicepresidente a Cargo de Privatizaciones del BGF. En los

documentos examinados no se indicaba el propósito de dicha compra ni las razones para autorizar el pago de la misma. Tampoco el consultor presentó los justificantes para dicha compra ni los funcionarios del BGF a cargo de preintervenir los desembolsos los solicitaron.

- \$98 fueron por gastos incurridos por personal del consultor en bebidas y en un lugar que ofrece servicios para mejorar la apariencia física y relajación personal, entre otros. Consideramos que dichos gastos no constituyen un fin público.

En la **Ley Núm. 54** se dispone, que el producto neto de dicha venta se utilizará para, entre otras cosas, los costos relacionados al pago de los gastos incurridos por la Autoridad, el BGF y las Presidencias de los Cuerpos Legislativos, si eso fuese necesario, relacionados a la transacción de la venta y aquellas otras cantidades que la Autoridad o el BGF utilicen o separen para satisfacer cualquier obligación o contingencia de la Autoridad relacionada con dicha venta. Además, en la **Ley Núm. 230** se establece que, como norma de política pública y de sana administración, los jefes de las entidades del Gobierno o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Cónsono con este principio y como norma de sana administración y de control interno, los funcionarios del BGF encargados de examinar la corrección y aprobar los desembolsos mencionados debieron asegurarse que los gastos reclamados por los consultores y asesores del BGF durante el proceso de venta de los bienes de la Autoridad fueran correctos y estuvieran relacionados a dicho proceso.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.4)b)** ocasionaron que el BGF pagara indebidamente \$548 del producto de la venta de los bienes de la Autoridad. Privó, además, al **Fondo de Gastos** de recursos que pudieron utilizarse para atender otros gastos incurridos durante el indicado proceso.

Las situaciones señaladas en el **Apartado a.1) al 4)** denotan que los funcionarios del BGF a cargo de examinar la corrección y autorizar los desembolsos con cargo al **Fondo de Gastos** se apartaron de las disposiciones de ley y de sana administración y de control interno mencionadas.

En la carta del Auditor General del BGF éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El 21 de agosto de 2001 se restituyó a la cuenta de PRTA a través de la transferencia 215468, \$3,379.83 de los \$6,009.09 que se le cargaron incorrectamente por servicios profesionales no relacionados. La diferencia de \$2,629.26 fue restituida recientemente con la transferencia 225713. **[Apartado a.1)]**

Por regla general, los gastos no documentados no se reembolsan. Sin embargo, hay maneras de confirmar la legitimidad de la reclamación como a través de certificaciones o una declaración jurada tras la comunicación y gestión directa de alguno de nuestros oficiales. Cabe considerar las circunstancias en las que es sumamente difícil o imposible someter evidencias. **[Apartado a.4)a)]**

Nos proponemos intensificar la rigurosidad en la preintervención de este tipo de gastos. **[Apartado a.4)b)]**

Véanse las recomendaciones 2, 3.a., b. y c.

Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con los pagos efectuados por el BGF con cargo al Fondo de Contingencia del proceso de venta de los bienes de la Autoridad

- a. Según indicáramos anteriormente, el 2 de marzo de 1999, cierre de la transacción de la venta de los bienes de la Autoridad, el Gobierno de Puerto Rico recibió \$2,045,571,148. Entre los usos dados a dichos recursos, \$58,897,468 se utilizaron para crear un fondo de contingencia para atender una serie de litigios legales existentes y otros asuntos judiciales de la Autoridad que estaban pendientes a la fecha de la venta de sus bienes. Dicho fondo se conoce como **Fondo de Contingencia** y es administrado por el BGF.

Del 2 de marzo de 1999 al 30 de junio de 2001 el **Fondo de Contingencia** generó \$12,123,751 en ingresos por intereses y se efectuaron seis desembolsos por \$1,024,228 del mismo. Estos desembolsos correspondían a pagos por servicios administrativos, pólizas de seguros y auditorías, entre otros. Al 30 de junio de 2001 el balance del **Fondo de Contingencia** era de \$69,996,991.

Examinamos todos los desembolsos por \$1,024,228 efectuados por el BGF del **Fondo de Contingencia** del 1 de julio de 1999 al 9 de enero de 2001. El examen realizado reveló que:

- 1) El 1 de noviembre de 1999 el BGF formalizó un contrato con AFI mediante el cual esta última le delega el manejo de los activos y operación del **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico**. En dicho contrato se estableció, entre otras cosas, que AFI pagaría mensualmente, a fin de mes, al BGF por dichos servicios el .05 por ciento anual del valor del principal de los activos de dicho fondo. Dicho contrato estaría vigente hasta el 30 de junio de 2000 y sería renovado automáticamente de año en año, a menos que AFI indicara que no renovaría el mismo.

Del 19 de abril al 22 de junio de 2000 el BGF había cobrado \$731,648 del **Fondo de Contingencia** por los servicios que había ofrecido a AFI por administrar el **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico**. Determinamos lo siguiente:

- a) En el indicado contrato el BGF no incluyó una cláusula donde estableciera la cuenta, fondo o mecanismo a utilizarse para cobrar de AFI los servicios prestados por el manejo de los activos y operación del **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico**. Tampoco en el contrato se estableció que dichos servicios serían cobrados del **Fondo de Contingencia**.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el

desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con este principio y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen, se incluyan cláusulas, términos y condiciones que protejan el interés públicos, entre ellas las que establezcan las cuentas, fondos o mecanismos a utilizarse para cobrar por los servicios prestados.

La situación señalada no permite al BGF mantener un control adecuado sobre los procesos de administración y fiscalización del contrato formalizado con AFI para el manejo de los activos y operación del **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico** ni del **Fondo del Contingencia**.

- b) El 19 de abril de 2000 el BGF cobró \$322,897 del **Fondo de Contingencia** por los servicios que ofrece a AFI por administrar el **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico**. El examen realizado de las dos facturas relacionadas con dichos servicios reveló que los mismos se prestaron del 2 de marzo al 31 de octubre de 1999, período para el cual no había un contrato escrito entre las partes.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con este principio y como norma de sana administración y de control interno, los funcionarios que dirigen corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que se establezcan por escrito las obligaciones contractuales de ambas partes en forma precisa antes de prestarse los servicios.

La situación mencionada ocasionó que el BGF cobrara \$322,897 del **Fondo de Contingencia** por servicios rendidos sin que existiera un contrato escrito con AFI donde se estableciera de forma precisa las obligaciones de las partes.

- c) El 20 de junio de 2000 el BGF facturó \$51,749 a AFI por los servicios estimados que ofrecería por administrar el **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico** del 31 de mayo al 30 de junio de 2000. El importe de dicha factura fue cobrado por el BGF el 22 de junio de 2000 de los recursos del **Fondo de Contingencia**. Posteriormente, observamos que el BGF ajustó dicha factura a \$50,177 para que reflejara los servicios reales que prestó durante el indicado período. Al 30 de junio de 2001 el BGF no había reembolsado al **Fondo de Contingencia** los \$1,572 (\$51,749-\$50,177) que facturó y cobró en exceso de su estimado original.

En la **Ley Núm. 230** se dispone, entre otras cosas, que como normas de política pública y de sana administración, los jefes de las entidades del Gobierno o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago.

Esta situación privó al **Fondo de Contingencia** de \$1,572 que se pudieron utilizar para atender los gastos relacionados para el cual fue establecido dicho fondo.

- 2) El 9 de enero de 2001 el BGF cobró del **Fondo de Contingencia** \$241,384 por concepto de una póliza de seguro que adquirió para una de las subsidiarias de la Autoridad dedicada a ofrecer servicios de telecomunicaciones ultramarinas. El 9 de abril de 2001, o sea 88 días después de efectuar el indicado cobro, el BGF recobró de la indicada subsidiaria los \$241,384 y los redepusó en el **Fondo de Contingencia**. Determinamos, además, que durante dicho período el indicado importe hubiera generado intereses por \$2,880.

En la **Ley Núm. 230** se establece como norma de política pública y de sana administración que los jefes de las entidades del Gobierno o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Cónsono con este principio y como norma de sana administración y de control interno, los funcionarios del BGF encargados de examinar la corrección y aprobar el desembolso mencionado debieron asegurarse que la póliza de seguro indicada era un gasto de la Autoridad y que el costo de la misma podía pagarse con el **Fondo de Contingencia**.

La situación comentada privó al **Fondo de Contingencia** de devengar ingresos por intereses por \$2,880 durante el indicado período.

- 3) El 19 de abril de 2000 el BGF utilizó \$19,900 del **Fondo de Contingencia** para pagar a una firma de contadores públicos autorizados por servicios de auditoría relacionados al **Fondo de Desarrollo de la Infraestructura de Puerto Rico**. La firma no sometió con su factura un informe de tareas realizadas u otro documento en donde especificara la labor realizada. En dicha factura sólo se indicaba el tipo de servicio prestado, el total de horas trabajadas y el importe del mismo.

Son normas de control interno y de sana administración que toda factura por servicios profesionales y consultivos contenga información completa y detallada que permita verificar la corrección y propiedad de la misma. Además, en el **Memorando Circular Núm. 07-93** se establece, entre otras cosas, que la facturación por servicios profesionales y consultivos deberá ser detallada, específica y desglosada de tal forma que se puedan evaluar los servicios prestados por los cuales se ha facturado.

La situación comentada no permite al BGF ejercer un control adecuado sobre la legalidad y la corrección de los gastos efectuados por los servicios contratados durante el proceso de la venta de los bienes de la Autoridad. Además, propicia el ambiente para

que se efectúen pagos indebidos por servicios no prestados de conformidad con lo contratado.

Las situaciones señaladas en los **apartados 1) al 3)** denotan que los funcionarios del BGF a cargo de administrar el **Fondo de Contingencia** y de examinar la corrección y autorizar los desembolsos con cargo al mismo, se apartaron de las disposiciones de sana administración y de control interno mencionadas.

En la carta del Auditor General del BGF éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El cargo original se hizo a base de un estimado y al calcularse el cargo real se reconoció el ajuste, pero omitimos inadvertidamente la restitución del exceso. Recientemente remitimos la diferencia en la transferencia 225706. **[Apartado a.1)c]**

Cuando se identificó correctamente la entidad a la que correspondía el gasto se solicitó el reembolso y se depositó en la cuenta de contingencia. Recientemente remitimos los intereses que dejó de devengar la cuenta por el tiempo que prevaleció el cargo en la transferencia 225713. **[Apartado a.2)]**

Véanse las recomendaciones 2, 3.a., b., d. y e.

Hallazgo 3 - Falta de información y otros documentos sobre las gestiones realizadas por los miembros de la Junta de Directores de TELPRI que representan el interés público

- a. Los poderes corporativos de TELPRI son dirigidos por una Junta de Directores compuesta por nueve miembros. De éstos, tres representan el interés público y son nombrados por la Junta de Gobierno de la Autoridad.

En carta del 29 de junio de 2001 el Auditor General del BGF nos indicó que los miembros de la Junta de Directores de TELPRI que representan el interés público reciben de la misma agendas, memorandos, y otros documentos que se discuten o evalúan en las reuniones de dicha Junta. Nos indicó, además, que los directores que representan el interés público no

generan informes, cartas, comunicaciones u otra correspondencia, como resultado de sus funciones como miembros de la indicada Junta de Directores. Tampoco a dichos funcionarios se les requirieron los mismos.

En la **Ley Núm. 230** se dispone, entre otras cosas, que como norma de política pública y de sana administración los jefes de las entidades del Gobierno o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y corrección de todas las transacciones que afectan el interés público. Cónsono con este principio y como norma de sana administración los tres representantes del interés público en la Junta de Directores de TELPRI deben someter a la Junta de Gobierno de la Autoridad informes, cartas, comunicaciones o cualquier otra correspondencia como resultado de sus funciones como miembros de la mencionada Junta de Directores.

La situación comentada impide a la Junta de Gobierno de la Autoridad ejercer un control adecuado sobre las funciones que realizan los tres representantes del interés público en la Junta de Directores de TELPRI. Le impide, además, atender a tiempo cualquier situación que pueda afectar los intereses de la Autoridad en dicha compañía de teléfonos y la corrección de los ingresos que por ley debe recibir la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades de los dividendos que generan las acciones del Gobierno de Puerto Rico en TELPRI o de la venta posterior de las mismas.

La situación señalada se atribuye, primordialmente, a que la Junta de Gobierno de la Autoridad no le ha requerido a los tres miembros representantes del interés público en la Junta de Directores de TELPRI informes, cartas, comunicaciones o cualquier otra correspondencia como resultado de sus funciones como miembros de la Junta de Directores mencionada.

Véase la recomendación 1.

ANEJO 1

TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS

DE LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Juan Agosto Alicea	Presidente ¹⁰	1 mar. 01	30 jun. 01
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Presidenta	2 mar. 99	31 dic. 00
Hon. Ramón Cantero Frau	Miembro ¹⁰	1 mar. 01	30 jun. 01
Lic. Melba Acosta Febo, CPA	"	1 mar. 01	30 jun. 01
Hon. Juan A. Flores Galarza	"	1 mar. 01	30 jun. 01
Sr. Samuel H. Jové Fontán	"	1 mar. 01	30 jun. 01
Sr. Ángel L. Morey Santiago	"	2 mar. 99	31 dic. 00
Lic. Xenia Vélez Silva, CPA	"	2 mar. 99	31 dic. 00
Ing. Carlos J. Vivoni Nazario	"	2 mar. 99	31 dic. 00
Lic. José Salas Soler	"	2 mar. 99	31 dic. 00

¹⁰ Durante el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2001, dicho puesto estuvo vacante.

ANEJO 2

TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS

DE LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Juan Agosto Alicea	Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico	2 ene. 01	30 jun. 01
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y Directora Ejecutiva de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico	2 mar. 99	31 dic. 00
Ing. Ramón A. Amador Bidot	Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	2 feb. 01	30 jun. 01
Sr. Ismael Pérez Ramos	Director Ejecutivo Interino de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	2 ene. 01	1 feb. 01
Ing. Miguel A. Cordero López	Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	2 ene. 00	31 dic. 00
Ing. Carlos J. Vivoni Nazario	"	1 ago. 99	31 dic. 99
Dr. Carlos I. Pesquera Morales	"	2 mar. 99	31 jul. 99

ANEJO 3

TRANSACCIONES RESULTANTES DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS
DE LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE TELPRI REPRESENTANTES DEL INTERÉS
PÚBLICO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Juan Agosto Alicea	Miembro ¹¹	5 mar. 01	30 jun. 01
Sr. Héctor Nevares	"	5 mar. 01	30 jun. 01
Sr. Samuel H. Jové Fontán	"	12 jun. 01	30 jun. 01
Hon. Ramón Cantero Frau	"	5 mar. 01	11 jun. 01
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	"	2 mar. 99	31 dic. 00
Sr. Ángel L. Morey Santiago	"	2 mar. 99	31 dic. 00
Ing. Carlos J. Vivoni Nazario	" ¹¹	2 mar. 99	31 dic. 99

¹¹ Los tres puestos de representantes del interés público en la Junta de Directores de TELPRI estuvieron vacantes del 1 de enero al 4 de marzo de 2001. Además, el puesto en dicha Junta dejado por el ingeniero Vivoni Nazario a partir del 1 de enero de 2000 fue cubierto el 5 de marzo de 2001.

